

Ministerio
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
de Servicios de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas



Nº 231 -2015-INCN-DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de SETIEMBRE del 2015

VISTO:

El Informe Nº 003-A-2015-OEAIDE/UD e Informe Nº 005-2015-OEAIDE/UD, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, sobre aprobación del "Reglamento de Residentado Médico" en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe Nº 003-A-2015-OEAIDE/UD, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, solicita la aprobación del "Reglamento de Residentado Médico" en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, con el informe Nº 005-2015-OEAIDE/UD, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, levanta las observaciones realizadas al "Reglamento de Residentado Médico" en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, mediante Memorando Nº 237-2015-OEPE/INCN, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el "Reglamento de Residentado Médico", señalando que el Comité Hospitalario de Residentado Médico aprobaron dicho Reglamento y sus disposiciones Generales;

Que, la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, en su Art. 96º, dispone que sólo las Universidades organizan estudios de post grado académico y pueden ofrecer estudios de segunda y ulterior especialidad profesional para los titulados en ellas, los que dan lugar a títulos o a las certificaciones o menciones respectivas;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 018-2004-SA, se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del Residentado Médico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2008-SA – "Modifican el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico";

Que, en tal virtud, resulta conveniente aprobar el nuevo Proyecto de Reglamento de Residentado Médico en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del Art. 3º del Decreto Legislativo 560, la Ley Nº 23722 - Ley Universitaria, el Decreto Supremo Nº 008-88-SA – Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico; y, Resolución Ministerial Nº 0573-1992-SA/DM – Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud;



Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; y, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “**REGLAMENTO DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**”, que forma parte integrante de la presente resolución y que consta de **nueve (09) folios**.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el seguimiento, evaluación y ejecución del “**REGLAMENTO DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**”.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las diferentes Direcciones, Jefaturas, Departamentos, y Oficinas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución, en la página web del Instituto.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. PILAR ELENA MAZZEITTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)

PEMS/JFO
Visiones – copias

DG
DA
OEPE
OEAIDE
interesados

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Objetivo.- El presente reglamento interno tiene por objeto dotar al INCN de un instrumento técnico que norme el adecuado accionar del Médico Residente en su formación de segunda especialización en Neurología y Neurocirugía, en coordinación con las Universidades que tengan Convenio de Cooperación Docente Asistencial con nuestra institución. Este reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Médicos Residentes de Neurología y Neurocirugía de la sede institucional y también de los Médicos Residentes de otras sedes que realicen rotaciones en el INCN.

Art 2.- Base legal: De acuerdo al Art. 18 de la Constitución Política del Perú del año 1993 se fundamenta los siguientes dispositivos:

- ◆ Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y Reglamento D.S N°-| 005-90-PM,
- ◆ Decreto Legislativo N° 584 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- ◆ Decreto Legislativo N° 559 Ley de Trabajo Médico,
- ◆ Decreto Supremo N° 002-2006-SA Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Medico.
- ◆ Decreto Supremo N° 013-2008-SA Modifican el Reglamento del Sistema nacional de Residentado Medico.
- ◆ Resolución Ministerial 0132-92-SA-P Reglamento de Control de asistencia del Personal del Ministerio de Salud,
- ◆ Resolución Ministerial 0573-92-SA/DM Reglamento de administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud.

Art. 3.- La condición de Médico Residente se consigue por estricto concurso de méritos convocado por el CONAREME, siendo el número de plazas, las asignadas por el Ministerio de Salud (MINSa).

Art. 4.- La duración de los estudios de Residentado Médico será de acuerdo a lo establecido por los dispositivos vigentes, y se realizará en los distintos servicios del Instituto, con la aprobación del Comité Hospitalario del Residentado Médico (CHRM).

Art. 5.- La distribución de los Residentes en los ambientes de la Institución así como las rotaciones intra y extra hospitalarias serán establecidas por los coordinadores de Sede, de acuerdo al currículo de las respectivas Universidades, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) semestralmente.



Dr. C. Encarnación
Dr. MARIA ALEZANDRA
Médico Neurológico



Justiniano Zea Qurspe
CIRUJANO OFTALMOLOGO
NEUROLOGIA
C.M.P. 24458-1981-00000

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS
VICTOR VICENIO DIENAS VICUNA
Médico Residente Neurología
C.M.P. 24458-1981-00000

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
Director Ejecutivo de Neurocirugía
C.M.P. 24458-1981-00000

Art. 6.- Los Médicos residentes de otras sedes hospitalarias podrán rotar por el Instituto, previa autorización de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), solicitada con seis meses de anticipación, cumpliendo los dispositivos del presente reglamento.

Art. 7.- Todo médico residente está obligado a concurrir diariamente al lugar asignado de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 horas. Los domingos y feriados asistirán de acuerdo a lo programado por el Jefe de Departamento de su rotación respectiva. Es obligación del residente registrar su hora de entrada y salida, con el medio establecido por la Institución. El CHRM autorizara cualquier modificación de horario que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus actividades.

Art. 8.- Las guardias serán establecidas mensualmente por el jefe de residentes en coordinación con el médico encargado del rol de guardias, sin superponerse con la programación de Consultorio externo ni de cirugía, no pudiendo ser modificado salvo causa justificada y autorizada por el Jefe de Departamento y el Jefe de Emergencia. El servicio de guardia se desarrollará de 8:00 a 20:00 hrs. de Lunes a Domingo, según la programación establecida. Los residentes que figuran en el rol de guardias solo podrán salir con permiso por extrema urgencia, debidamente justificada ante el jefe de guardia.

Art. 9.- El jefe de residentes será elegido en votación universal de todos los Médicos Residentes, Son elegibles los residentes que pasan a tercer año. La elección se realizará con seis meses de anticipación, considerando criterios académicos, puntualidad, responsabilidad y liderazgo. Esta elección será evaluada por el CHRM, quien tendrá potestad para observarlo.

Art. 10.- El médico residente, a partir del segundo semestre del segundo año, podrá realizar una rotación externa, dentro o fuera del país, en concordancia con las disposiciones que el MINSA ha definido para esta actividad, Los trámites administrativos deberán realizarlo con la debida anticipación para que la aprobación salga tres meses antes de la rotación. Los coordinadores de Sede deberán coordinar con las unidades de Posgrado de las Universidades para que la programación de los meses de rotación externa se encuentre libre de programación de asignaturas Académicas.

CAPITULO II

De las obligaciones, derechos, prohibiciones y sanciones

Art. 11.- Los médicos residentes son profesionales que están realizando estudios de segunda especialización en neurología y neurocirugía, con vínculo laboral vigente con el INCN.

Art. 12.- El médico residente tiene la obligación de cumplir las normas pertinentes tanto de la Universidad en el ámbito académico y como las del Instituto en el ámbito administrativo, siempre que no interfieran con las normas del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME).

a) El número de horas mensuales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder las ciento cincuenta horas (150) horas como mínimo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
DR. JUAN PABLO BUENAS VICUÑA
Médico Residente Neurología
C.M.P. 17010 - N.E. 8136

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
2
DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
Director Asistencial de Neurocirugía
C.M.P. 18361 - N.E. 4261

- b) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (Jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
- c) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe de exceder de cinco (5)

Art. 13.- El médico residente durante su formación está prohibido de:

- a) Realizar actividades médicas de la especialidad en formación fuera del Instituto, durante el residentado médico.
- b) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio.
- c) Emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos relacionados a su actividad asistencial, salvo autorización expresa de la autoridad.
- d) Realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores en el Instituto.
- e) Realizar actividades laborales de la especialidad en formación en otras instituciones públicas y/o privadas.
- f) Las demás que señalen las leyes o reglamentos del País.

Art. 14.- El médico residente tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades del Plan de estudios de su especialidad, con la supervisión de los Coordinadores y/o Tutores.
- b) Recibir al inicio del año lectivo el plan curricular de la especialidad y las normas académicas y asistenciales de su Universidad y el Instituto.
- c) La asignación de un tutor, por la Coordinación de Sede de su respectiva Universidad al ingreso del primer año.
- d) Percibir su remuneración correspondiente y los beneficios legales que le sean aplicables.
- e) Recibir de parte del Instituto los beneficios de vestuario adecuado a las normas de bioseguridad establecidas y también de alimentación durante sus guardias hospitalarias.
- f) Gozar anualmente de un mes de vacaciones, programadas con la debida anticipación y según las necesidades de la docencia en servicio.
- g) No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa que interfieran con su formación, salvo casos de emergencias o desastre nacional.

Art. 15.- El residente será sancionado por parte de la Universidad por incumplimiento de las normas vigentes en el ámbito académico y por parte del Instituto en el ámbito laboral y disciplinario, de acuerdo a la Ley 276.

CAPITULO III

De las actividades académicas y asistenciales

Art. 16.- Para la formación de especialistas adecuadamente preparados, las actividades académicas y asistenciales se llevarán a cabo de acuerdo al programa

Dr. Justiniano Zea Quispe
 CIRUJANO OFTALMOLOGO
 NEURÓLOGO OFTALMOLOGO
 C.M.P. 13261 - R.N.F. 2021

VICTOR JEANPIERRE DUEÑAS VICUÑA
 Médico Reside de Neurología
 C.M.P. 13261

DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
 Director Ejecutivo de Neurocirugía
 C.M.P. 13261 - R.N.F. 2021

Nacional de Residentado Médico elaborado por los Comités respectivos de las Unidades de Postgrado de las Universidades

Art. 17.- Los médicos residentes participarán en todas las actividades académicas y asistenciales, visita diaria, estudio clínico de los pacientes, procedimientos especiales, discusiones, conversatorios clínico-patológicos, necropsias, biopsias, evaluación del pre y postoperatorio, con la supervisión de sus Tutores o los Médicos asistentes.

Art. 18.- Las actividades asistenciales se realizarán en los diferentes servicios del INCN; estas actividades podrán ser complementadas en otros centros asistenciales del país o del extranjero, el primer semestre del tercer año.

Art. 19.- Las actividades asistenciales están destinadas a desarrollar experiencia clínica, habilidad y destreza y se cumplirán bajo la supervisión de los médicos tutores, personal médico y los Jefes de Departamento.

Art. 20.- Las actividades básicas y obligatorias que el residente debe cumplir son las siguientes:

- a) Visita diaria en el servicio de hospitalización correspondiente
- b) Programación, asistencia y labor quirúrgica en el Centro Quirúrgico según lo establecido en su programa curricular.
- c) Guardia hospitalaria, según programación.
- d) Procedimientos especiales de la especialidad
- e) Consulta externa realizada por los residentes de tercer año con sus tutores o asistentes designados.
- f) Actividades académicas programadas por el Servicio o Departamento donde está rotando.
- g) Actividades académicas programadas por los Residentes.

Art. 21.- Las actividades asistenciales de los médicos residentes se ceñirán a normas, procedimientos, protocolos de manejo y criterios del Departamento y participarán todos los médicos residentes. El residente del año superior es responsable de orientar a los residentes del año inferior.

Art. 22.- El jefe de Departamento es la instancia inmediata superior de supervisión académico asistencial en cuanto al cumplimiento de las actividades dispuestas en el presente reglamento. Ellos deberán comunicar a la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) el incumplimiento del presente reglamento.

Art. 23.- El control de asistencia se realizará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca.

Art. 24.- Las actividades académicas de docencia en servicio, se desarrollarán dentro o fuera de la Institución, según lo requieran los programas universitarios; la realización de estas actividades y la participación del residente en ellas, es obligatoria. El residente hará llegar dicha programación al jefe de guardia para el permiso correspondiente cuando esté de guardia.

Art. 25.- La asistencia a las actividades académicas es obligatoria. Serán exceptuados los residentes que se encuentren rotando fuera de la Institución. El jefe de residentes será el encargado del control de la asistencia e informará a los Coordinadores y al Comité Hospitalario de Residentado Médico (CHRM).



Dr. Estiriano Zea Quispe
CIRUJANO OFTALMOLOGO
NEUROOFTALMOLOGO
C.M.P. 24440 - RNE 24043

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
VICTOR MANRIQUE OJENAS VICUÑA
Médico Residente de Neurocirugía
C.M.P. 22222

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
DR. JESUS S. FELIX RAMIREZ
Director Ejecutivo de Neurocirugía
C.M.P. 13000 - RNE 2261

CAPITULO IV

De las funciones y objetivos

Art. 26.- Son funciones del Médico Residente del primer año:

- a) Realizar y conocer al detalle la historia clínica de los pacientes a su cargo debiendo ser elaborada dentro de las primeras 24 horas de haber ingresado el paciente.
- b) Evolucionar diariamente a los pacientes a su cargo, dando las indicaciones terapéuticas, con supervisión del médico asistente.
- c) Realizar, junto con el médico asistente de la sala de hospitalización, la nota de ingreso de todo paciente que se hospitalice por consultorio externo o Emergencia.
- d) Solicitar los exámenes auxiliares pertinentes con supervisión del Médico asistente.
- e) Verificar los resultados de los exámenes auxiliares solicitados, anotarlos en la historia clínica con la debida interpretación. En caso que los resultados sean anormales, verificar personalmente los mismos.
- f) Elaborar el informe de alta con supervisión del médico asistente.
- g) Realizar las epicrisis al alta y/o transferencia del paciente, un día antes y con la supervisión del médico asistente.
- h) Intervenir activamente en rondas, discusiones clínicas, seminarios, realización de algunos exámenes de laboratorio y demás actividades asistenciales y académicas programadas.
- i) Participar en las actividades de proyección a la comunidad que la dirección de la Institución disponga, según programación y con conocimiento del Jefe del Departamento y del tutor.
- j) Cumplir con actividades de docencia e investigación clínica de acuerdo al año académico.
- k) Prestar atención inmediata al paciente que ingresa a Emergencia, conjuntamente con el médico asistente de guardia.
- l) Elaborar la Historia Clínica del paciente en Emergencia.
- m) Anotar en la historia clínica y en el libro de registro de Emergencia la impresión diagnóstica de todo paciente atendido.
- n) Actuar de cirujano en intervenciones menores y en otras que le asigne el jefe del equipo quirúrgico con supervisión del cirujano responsable.
- o) Realizar los procedimientos invasivos que de acuerdo a su especialidad son parte de su entrenamiento, con la supervisión del médico responsable a cargo.
- p) Realizar el reporte operatorio en la Historia Clínica y el libro correspondiente (residente de Neurocirugía).
- q) Evaluar los exámenes preoperatorios con el médico responsable.
- r) Presentar al jefe de servicio los casos de pacientes que estén listos para ser programados para cirugía.
- s) Suscribir toda actividad que realice por escrito con su firma y sello, y hacer refrendar con firma y sello del médico asistente.
- t) Aprobar el Curso de Metodología de la Investigación en Neurología programado por la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE). Presentar la propuesta del problema de investigación al concluir el primer año al tutor y la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE).
- v) Participar activamente en la Semana del Residente con una presentación de una revisión bibliográfica de su tema de investigación.



Dr. Justino Zea Quispe
CIRUJANO DE TALMOLOGIA
C.R. 1000

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
VICTOR FANDIEPE BUENAS VICUÑA
Médico Residente de Neurología

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
5
DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
Director Ejecutivo de Neurocirugía
C.R. 13261 RNE: 5261

Son funciones del Médico Residente del segundo año

- a) Realizar y conocer al detalle la historia clínica de los pacientes a su cargo debiendo ser elaborada dentro de las primeras 24 horas de haber ingresado el paciente.
- b) Evolucionar diariamente a los pacientes a su cargo, dando las indicaciones terapéuticas, con supervisión del médico asistente.
- c) Realizar, junto con el médico asistente de la sala de hospitalización, la nota de ingreso de todo paciente que se hospitalice por consultorio externo o Emergencia.
- d) Solicitar los exámenes auxiliares pertinentes con supervisión del Médico asistente.
- e) Verificar los resultados de los exámenes auxiliares solicitados, anotarlos en la historia clínica con la debida interpretación. En caso que los resultados sean anormales, verificar personalmente los mismos.
- f) Elaborar el informe de alta con supervisión del médico asistente.
- g) Realizar las epicrisis al alta y/o transferencia del paciente, un día antes y con la supervisión del médico asistente.
- h) Intervenir activamente en rondas, discusiones clínicas, seminarios, realización de algunos exámenes de laboratorio y demás actividades asistenciales y académicas programadas.
- i) Participar en las actividades de proyección a la comunidad que la dirección de la Institución disponga, según programación y con conocimiento del Jefe del Departamento y del tutor.
- j) Cumplir con actividades de docencia e investigación clínica de acuerdo al año académico.
- k) Prestar atención inmediata al paciente que ingresa a Emergencia, conjuntamente con el médico asistente de guardia.
- l) Elaborar la Historia Clínica del paciente en Emergencia.
- m) Anotar en la historia clínica y en el libro de registro de Emergencia la impresión diagnóstica de todo paciente atendido.
- n) Actuar de cirujano en intervenciones menores y en otras que le asigne el jefe del equipo quirúrgico con supervisión del cirujano responsable.
- o) Realizar los procedimientos invasivos que de acuerdo a su especialidad son parte de su entrenamiento, con la supervisión del médico responsable a cargo.
- p) Realizar el reporte operatorio en la Historia Clínica y el libro correspondiente (residente de Neurocirugía).
- q) Evaluar los exámenes preoperatorios con el médico responsable.
- r) Presentar al jefe de servicio los casos de pacientes que estén listos para ser programados para cirugía.
- s) Suscribir toda actividad que realice por escrito con su firma y sello, y hacer refrendar con firma y sello del médico asistente.
- t) Gestionar la necropsia en los casos necesarios.
- u) Participar en la capacitación y supervisión del residente de primer año.
- v) Elaborar un Proyecto de Investigación, asesorado por su tutor y su asesor temático.

Presentar el Proyecto de Investigación, al concluir el segundo año al tutor, a la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) y al Comité Institucional de Etica en Investigación (CIEI) del INCN, para su aprobación.

Participar activamente en la Semana del Residente presentando su proyecto de investigación.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS



Dr. Justiniano Zea Quispe
CIRUJANO OFTALMOLOGO
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
VICTOR FERNANDEZ VILCANA
MEDICO NEUROLOGIA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
Director Ejecutivo de Neurocirugía
CMP 13261 RNE 5261

Son funciones del residente de tercer año:

- a) Realizar y conocer al detalle la historia clínica de los pacientes a su cargo debiendo ser elaborada dentro de las primeras 24 horas de haber ingresado el paciente.
- b) Evolucionar diariamente a los pacientes a su cargo, dando las indicaciones terapéuticas, con supervisión del médico asistente.
- c) Realizar, junto con el médico asistente de la sala de hospitalización, la nota de ingreso de todo paciente que se hospitalice por consultorio externo o Emergencia.
- d) Solicitar los exámenes auxiliares pertinentes con supervisión del Médico asistente.
- e) Verificar los resultados de los exámenes auxiliares solicitados, anotarlos en la historia clínica con la debida interpretación. En caso que los resultados sean anormales, verificar personalmente los mismos.
- f) Elaborar el informe de alta con supervisión del médico asistente.
- g) Realizar las epicrisis al alta y/o transferencia del paciente, un día antes y con la supervisión del médico asistente.
- h) Intervenir activamente en rondas, discusiones clínicas, seminarios, realización de algunos exámenes de laboratorio y demás actividades asistenciales y académicas programadas.
- i) Participar en las actividades de proyección a la comunidad que la dirección de la Institución disponga, según programación y con conocimiento del Jefe del Departamento y del tutor.
- j) Cumplir con actividades de docencia e investigación clínica de acuerdo al año académico.
- k) Prestar atención inmediata al paciente que ingresa a Emergencia, conjuntamente con el médico asistente de guardia.
- l) Elaborar la Historia Clínica del paciente en Emergencia.
- m) Anotar en la historia clínica y en el libro de registro de Emergencia la impresión diagnóstica de todo paciente atendido.
- n) Actuar de cirujano en intervenciones menores y en otras que le asigne el jefe del equipo quirúrgico con supervisión del cirujano responsable.
- o) Realizar los procedimientos invasivos que de acuerdo a su especialidad son parte de su entrenamiento, con la supervisión del médico responsable a cargo.
- p) Realizar el reporte operatorio en la Historia Clínica y el libro correspondiente (residente de Neurocirugía).
- q) Evaluar los exámenes preoperatorios con el médico responsable.
- r) Presentar al jefe de servicio los casos de pacientes que estén listos para ser programados para cirugía.
- s) Suscribir toda actividad que realice por escrito con su firma y sello, y hacer refrendar con firma y sello del médico asistente.
- t) Gestionar la necropsia en los casos necesarios.
- u) Realizar atención en consultorio externo de acuerdo a programación, bajo supervisión de su tutor.
- v) Participar en la capacitación y supervisión de los residentes de años inferiores y rotantes.
- w) Ejecutar su Proyecto de Investigación, asesorado por su tutor y su asesor temático.
- x) Elaborar el informe de su trabajo de investigación y presentarlo a la OEAIDE y al Comité Institucional de Etica en Investigación (CIEI) del INCN.



Dr. Justino Zea Quispe
CIRUJANO OFTALMOLOGO
NEUROOFTALMOLOGO
CMP 34448 - RNE 24043

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
DIRECTOR GENERAL
DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
Director Ejecutivo de Neurocirugía
CMP 13201 - RNE 5254

- y) Presentar los resultados de su Trabajo de Investigación, al concluir el tercer año, al tutor y al Comité de investigación del INCN.
- z) Participar activamente en la Semana del Residente presentando los resultados de su Trabajo de Investigación.

Son funciones del jefe de residentes:

- a) Hacer cumplir el presente reglamento
- b) Velar por la unidad, disciplina y camaradería de los residentes.
- c) Ser el representante de los residentes ante las jefaturas de departamentos y la dirección del INCN para exponer las necesidades o sugerencias que tengan que presentarse.
- d) Realizar el rol de guardias y de consultorio externo, en el caso de los residentes de tercer año y de las vacaciones en coordinación con el médico encargado del rol de guardias.
- e) Formar parte del Comité Hospitalario de Residencia Médico (CHRM).
- f) Representar a los residentes del INCN en otras entidades.
- g) Vigilar que el rol de actividades académicas se publique con la debida anticipación.
- h) Velar porque el ambiente de residentes, el mobiliario y demás enseres se encuentren en buen estado de conservación y limpieza.
- i) Coordinar con quien corresponda para la participación activa del médico residente en las actividades festivas e intrahospitalarias que se realicen en la institución.
- j) Realizar un informe trimestral escrito de la asistencia y cumplimiento de las actividades académicas de los Médicos Residentes. El informe deberá estar dirigido a la OEAIDE.

CAPITULO V

Control y evaluación

Art. 27.- El médico residente debe asistir a cursos y cursillos, seminarios y congresos de la especialidad de acuerdo a la reglamentación vigente de la universidad y, siempre que el horario de dichos certámenes no afecte el normal desenvolvimiento de sus labores académico-asistenciales hospitalarias. El médico residente de año superior tiene primera opción para tener permiso si éste fuera necesario.

Art. 28.- Todas las actividades asistenciales que el residente deba cumplir serán supervisadas por el medico asistente responsable y/o su tutor.

Art. 29.- Cada médico residente llevará el control de las actividades asistenciales desarrolladas durante su rotación. Este control será refrendado por el jefe del servicio o departamento.

Art. 30.- Cuando el residente se ausente de su unidad de trabajo, por alguna razón debidamente justificada, tiene la obligación de solicitar el permiso, a través del documento correspondiente al Jefe de Departamento.

Art. 31.- El sistema de evaluación académico y asistencial del residente es permanente y estará basado en criterios objetivos y técnicos normados por la



Dr. Justiniano Zea Quispe
 Director de Neurología
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
 Director Ejecutivo de Neurocirugía
 C.M.P. 1201 - R.M. 2761

universidad y por el INCN, con calificaciones mensuales o en cada una de sus rotaciones.

Art. 32.- Para los fines de certificación por el INCN como conclusión del residentado médico, el médico residente deberá entregar dos copias de su investigación a la OEAIDE y aprobar el examen de suficiencia (teórico-práctico) ante el Comité de Residentado médico.

Art. 33.- El residente de otras sedes hospitalarias, de universidades que tienen convenio con el INCN, debe participar en las actividades académicas y/o asistenciales de los servicios en donde se encuentre y será calificado con los mismos criterios usados para calificar a los residentes del INCN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Comité Hospitalario del Residentado Médico (CHRM) se reunirá periódicamente el tercer miércoles de cada mes y en reuniones extraordinarias cuando sea necesario. La convocatoria la hará la Dirección General.

SEGUNDA.- El médico residente que esté rotando en otras sedes, está obligado a cumplir guardias en la Institución previa programación.

TERCERA.- El Comité Hospitalario de Residentado Médico (CHRM) del INCN, atenderá y solucionará lo no contemplado en el presente reglamento.

SEXTA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será revisado cada 02 años.



Dr. C. Escalante
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
D.O. I.D. A.E.N.C.
Dra. MARIA MEZA VEGA
Médico Neurologa
C.M.P. 17913 R.N.P. 17



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
VICTOR JEANPIERRE DUENAS VICUNA
C.M.P. 12251 R.N.P. 17



Justiniago Zea Quispe
CIRUJANO OFTALMOLOGO
NEUROOFTALMOLOGO
C.M.P. 34448 - R.N.P. 124043

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
DR. JESUS B. FELIX RAMIREZ
Director Ejecutivo de Neurocirugía
C.M.P. 12251 R.N.P. 17

